



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 479-2025-MDP/GDTI

Plchari, 18 de septiembre de 2025

VISTOS:

El INFORME N° 1316-2025-MDP/PAQT-G, INFORME N° 3296-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-SG, INFORME N° 2877-2025-MDP/GM/GFSLP/AIN-G, INFORME N° 2657-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, CARTA N° 001-2025-MDP-GFSLP/GSLP/RMR-IA, CARTA N° 014-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-RA, y demás documentos contenidos en veintinueve (29) folios, los cuales sustentan la aprobación del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA TRAMO LA VICTORIA - NUEVO PARAÍSO DEL KM 0+000 - KM 01+439.46 DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutiva en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe a la presente resolución;

Que, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 7.1.2, establece el procedimiento de elaboración y trámite del presupuesto analítico, señalando que es función del Residente antes del inicio de obra: *“Elaborar el Presupuesto Analítico por específica de gasto, debidamente desagregado y aprobado por la Gerencia de Infraestructura, y la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a 05 días calendarios de presentado el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico”*;

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el transporte y la comunicación del distrito, ha programado la ejecución de la Actividad: **“MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA TRAMO LA VICTORIA - NUEVO PARAÍSO DEL KM 0+000 - KM 01+439.46 DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO”**, bajo la modalidad de administración directa;

Que, a efectos de proceder con el inicio de los trabajos de ejecución, mediante CARTA N° 014-2025-MDP-GDTI/SGEO/MNM-RA de fecha 12 de septiembre de 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra, Residente de la Actividad, presenta el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, por un monto total ascendente a S/ 160,427.64 (Ciento sesenta mil cuatrocientos veintisiete con 64/100 soles), adjuntando para tal efecto el desagregado correspondiente, debidamente refrendado por los responsables de la obra, precisando que se requiere su aprobación a fin de generar los requerimientos de bienes y servicios esenciales para dar inicio a la ejecución; en tal sentido, solicita su evaluación y posterior aprobación;

Que, mediante CARTA N° 001-2025-MDP-GFSLP/GSLP/RMR-IA de fecha 15 de septiembre de 2025, el Ing. Richard Morote Risco, Inspector de la Actividad, valida la aprobación del Presupuesto Analítico



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



propuesto por el Residente, conforme a lo dispuesto en el resumen del mismo y el cuadro de modificación por específica de gasto;

Que, mediante INFORME N° 2657-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG de fecha 16 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos eleva el Presupuesto Analítico a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, señalando que, conforme al análisis realizado, es viable aprobarlo vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N° 2877-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G de fecha 17 de septiembre de 2025, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión y verificación correspondientes, también declara procedente la aprobación del Presupuesto Analítico y lo traslada a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, con fecha 17 de septiembre de 2025, lo provee a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante INFORME N° 3296-2025-MDP-GDTI/Sgeo/MNM-SG de fecha 18 de septiembre de 2025, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también opina por la procedencia del Presupuesto Analítico, por lo cual lo remite de regreso a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 1316-2025-MDP/GDTI-PAQT-G de fecha 18 de septiembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica a la Gerencia Municipal la procedencia para la aprobación resolutiva del Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025, en vista de que dicho trámite quedó consentido y aprobado por las distintas dependencias, conforme a los informes favorables del residente, inspector y demás oficinas u órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 18 de septiembre de 2025, retorna a esta dependencia el expediente administrativo autorizando su aprobación, en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Analítico Modificado N° 01-2025 de la Actividad: “**MANTENIMIENTO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADA TRAMO LA VICTORIA - NUEVO PARAÍSO DEL KM 0+000 - KM 01+439.46 DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN - CUSCO**”, por un monto total de S/ 160,427.64 (Ciento sesenta mil cuatrocientos veintisiete con 64/100 soles), según se detalla:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ANALÍTICO MODIFICADO N° 01-2025

ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION DE LOS COSTOS	RESUMEN					
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS DE SUPERVISION	COSTO ELEV. EXP. TEC.	COSTO EVAL. EXP. TEC.	SUB TOTAL
COMPRA DE BIENES							
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	0.00					S/ -
2.3.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	34,225.00	3,330.00	-			S/ 37,555.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		665.00	505.00			S/ 1,170.00
2.3.16.14	DE SEGURIDAD	0.00	0.00	195.00			S/ 195.00
CONTRATACION DE SERVICIOS							
2.3.2.4 .31	CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS	34,804.14					S/ 34,804.14
2.3.2.4 .71	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	7,100.00					S/ 7,100.00
2.3.2.5.11	DE EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	600.00					S/ 600.00
2.3.2.5.1.2	DE VEHICULOS	0.00	8,100.00	7,200.00			S/ 15,300.00
2.3.2.5.1.4	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	19,300.00	-	-			S/ 19,300.00
2.3.2.7.3.2	REALIZADO POR PERSONAS NATURALES	5,000.00					S/ 5,000.00
2.3.2.7.11.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGAS, BIENES Y MATERIALES	5,000.00					S/ 5,000.00
2.3.27.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		1,011.00	392.50			S/ 1,403.50
2.3.27.14.98	OTROS SERVICIOS TECNICO Y PROFESIONALES DESARROLLADOS	0.00	20,250.00	12,750.00			S/ 33,000.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD S/.		106,029.14	33,356.00	21,042.50	0.00	0.00	160,427.64



ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutivo.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C
AL
GM
GFSLP
SGSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.